

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SELLO DE IMPUESTO DE GUERRA.—Circular.

La Direccion general de Rentas Estancadas me comunica con fecha 2 del presente mes la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 19 de Marzo último, siguiente:

«Ilmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general, por consecuencia de una consulta promovida por el Jefe de la Administracion económica de esta provincia sobre si á los anuncios expuestos al público en los coches del tranvía de las estaciones y mercados, debia fijárseles el tipo del impuesto de guerra de guerra Zaragoza 26 de Abril de 1879. El Decreto de 26 de Abril de 1879, que habia sido denunciada por D. Santiago Fernandez. En su vista, y considerando que el referido caso 3.º dice textualmente que se fijará el citado sello «en los carteles ó anuncios de cualquier clase que se fijen en los sitios públicos» exceptuándose los que se refieran á servicios del Estado, y que por lo tanto, la duda que pueda haber será sólo sobre la extension que el legislador quiso dar á la frase *sitio público*: Considerando que aquel no pudo tener la idea de concretarse á hacer re-

ferencia á las calles, plazas y paseos, pues en ese caso lo hubiera consignado así; sino que su ánimo debió ser el que contribuyera con este impuesto todo anuncio expuesto en sitio donde el público se renueve, ya sea de libre circulacion ó en los que haya de pagarse alguna cantidad para entrar en ellos: Considerando que sería ilógico é injusto sujetar al impuesto los anuncios que se fijen en las calles, plazas y paseos, y no hacerlo con los que, expuestos en los telones de los teatros, están siendo leídos por un público numeroso y variable: Considerando que los anuncios puestos en los coches de los tranvías por el exterior están expuestos al público en general que transita por los sitios en que aquellos circulan, y en su interior, á la vista y publicidad de las personas que hacen uso de este medio de locomocion, y que por consiguiente no debe ofrecer duda que, bajo ambos conceptos, los anuncios que se fijen en los coches de los tranvías, lo están en sitio público, y por tanto sujetos á este impuesto: y Considerando finalmente, que los distintos criterios manifestados sobre el modo de considerar este asunto, justifican la necesidad de una aclaracion, y la dificultad de imponer pena alguna por la omision en que se ha venido incurriendo, toda vez que no es de suponer se haya hecho con propósito deliberado de faltar á la ley, sino que la circunstancia de no haberse expresado así terminantemente ha dado lugar á que hasta la misma Administracion económica de esta provincia haya creído que no están sujetos al uso del sello de guerra los anuncios puestos en los coches de los tranvías; S. M., de acuerdo con lo propuesto



por V. I. y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido disponer:

Primero. Que el caso 3.º del art. 3.º del Decreto de 2 de Octubre de 1873, se entienda aclarado en el sentido de que, bajo la denominacion de *sitio público*, no se comprenden sólo las calles, plazas, paseos y pasajes, sino tambien el interior de aquellos edificios, establecimientos y carruajes en que el público se renueva continuamente, como sucede en los teatros, cafés, salones de entrada, salida y descanso de las estaciones de ferro-carriles, wagoes de estos, coches de los tramvias y demás sitios análogos.

Segundo. Que se conceda el plazo de 15 dias para que puedan requisitarse con el sello correspondiente, ó retirarse, los anuncios de que se trata.

Tercero. Que no ha lugar á imponer dentro de dicho término la multa correspondiente á los infractores, por faltas cometidas, hasta la publicacion de la orden aclaratoria que se dicte por los anuncios colocados en los sitios á que la aclaracion se haga extensiva.

Y Cuarto. Que se dé á esta orden la conveniente publicidad y traslado de la misma al denunciador D. Santiago Fernandez para su conocimiento, pues conviene sepa que no habiendo lugar á imposicion de multa á la Empresa del tramvia de las estaciones y mercados, no la tiene él á la parte que en otro caso le hubiera correspondido.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Empresas de ferro-carriles, tramvias y espectáculos públicos, asi como de los dueños de establecimientos de la misma índole; previniéndoles que incurrirán en las penas establecidas para los defraudadores si admiten los anuncios sin el sello de guerra correspondiente.

Zaragoza 25 de Abril de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Ozores.

IMPUESTOS.

Próximo á terminar el mes actual, que es el primero del cuarto trimestre, esta Administracion faltaria á uno de sus primeros y más ineludibles deberes si no recordase á los Sres. Alcaldes y Corporaciones municipales el inmediato ingreso en la Caja de esta oficina del importe del trimestre por los impuestos de consumos, cereales, sal y sueldos y asignaciones, así como las cantidades correspondientes á los haberes de Profesores de Instruccion primaria. Es preciso, pues, si las referidas Autoridades desean eludir la responsabilidad del apremio, que sin omitir medio y correspondiendo con su celo á mi vehemente deseo de no adoptar medidas de vigor, procuren los ingresos del trimestre actual ántes del 20 del próximo Mayo, pues de otra suerte se librarán contra los morosos las comisiones oportunas.

Algunos pueblos, aunque en escaso número, adeudan por los trimestres anteriores, y aunque en su mayor parte se hallan apremiados, la Administracion que usará contra ellos del mayor rigor no puede menos de exhortarles á la inmediata solvencia de sus débitos, esperando que los Sres. Alcaldes no desatenderán esta amistosa indicacion.

Zaragoza 26 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores

IMPUESTOS.—CÉDULAS.

La Direccion general de Impuestos se ha servido trasladarme la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido para el más acertado cumplimiento de los artículos 25 y 26 de la ley de 28 de Agosto último, sobre reclutamiento y reemplazo del Ejército, de conformidad con lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido declarar que conforme al art. 25 de la citada ley, para expedir cédulas á los obligados á la responsabilidad del servicio militar, que aun no hayan sido llamados, hasta que estos justifiquen haber pedido su inscripcion en las listas; y como quiera que las mencionadas cédulas no se expidan á los fines de salir fuera del Reino, ni tienen actualmente el carácter de documentos de seguridad personal, el precepto del art. 26 ántes citado, más que á las cédulas de que se trata, se refiere á los documentos de seguridad que en su caso se expidan para pasar al extranjero.»

Y para su más exacto cumplimiento se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 26 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

Con fecha 5 del mes actual se trasladó por el Ministerio de Hacienda al de la Guerra la Real orden siguiente:

«Enterado el Rey (Q. D. G.) de las reclamaciones suscitadas con motivo de haberse declarado por este Ministerio en Real orden de 6 de Julio último, á que se lió carácter general por otra de 27 de Setiembre siguiente, que los Jefes y Oficiales de los Batallones de Reserva con casa abierta debían ser comprendidos en los repartimientos por consumos de la Instruccion vie

que por otras soberanas disposiciones dictadas por el Ministerio de la Instruccion en 17 de Julio de 1875 y 29 de Octubre de 1878 se declaró exentos de los repartimientos no sólo á los citados Oficiales sino tambien las clases asimiladas á los mismos, así como que la del año de 1875 se dictó de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y por último las justificadas razones que existen en favor de la exencion: S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido declarar no

deben ser comprendidos en los repartimientos por consumos los Oficiales de Batallones de Reserva y Depósitos, ni los individuos de las demás clases asimiladas á los mismos.»

Y se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Zaragoza 26 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

D. Joaquin Ozores, Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Jefe económico de la provincia de Zaragoza:

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Vicente Blanco, oficial 1.º de Correos, y á D. Ramon Lafuente, Interventor del mismo ramo en esta provincia por los años de 1856 y 57, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en esta Administracion económica, ó sus herederos, caso de haber fallecido, bien por si ó persona que les represente, á realizar el ingreso en la Caja de la misma de la cantidad de 18.545 reales 76 centimos que resultaron de alcance contra D. Francisco Fagundo y D. Pedro Sinúes, como Administrador é Interventor de Correos de esta capital en los referidos años, y á cuya solvencia se condenó por S. E. el Tribunal de Cuentas del Reino á los citados Blanco y Lafuente como responsables subsidiarios; apercibidos que de no comparecer á verificar el pago ó á dar sus descargos les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Zaragoza 26 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION QUINTA.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

El Director de dicho Hospital, Presidente de su Junta económica,

Hace saber: Que las personas que quieran contratar el aceite de 1.ª y 2.ª clase, necesario durante un año en dicho Establecimiento, podrán presentar proposiciones verbales ante su Junta económica el dia 17 del mes de Mayo próximo á las once de su mañana, en que quedará adjudicado el expresado suministro á favor de quien hiciere proposiciones más ventajosas bajo el tipo del precio corriente en el Mercado.

Zaragoza 26 de Abril de 1879.—El Presidente, Mariano Canales.

BATALLON RESERVA DE ZARAGOZA NÚMERO 48.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos de esta provincia se servirán ordenar por bandos de costumbre ó en la forma que mejor proceda la presentacion en las Oficinas de este batallon

(San Miguel, 28, 3.º) de los individuos residentes en los mismos, que, procedentes de los Cuerpos que se expresan y reemplazo de 1872 tienen que realizar sus alcances ó créditos pendientes en esta Caja, de nueve á once de la mañana en los dias 13, 14 y 15 de Mayo próximo.

Regimiento infantería de Covadonga, núm. 41.
Idem, idem de Canarias, núm. 43.
Idem, idem de Garellano, núm. 45.
Idem, idem de España, núm. 48.
Idem, idem de Alava, núm. 60.
Batallon cazadores de Figueras, núm. 6.
Idem, idem de Ciudad-Rodrigo, núm. 7.
Idem, idem de Mérida, núm. 13.
Idem, idem de Alfonso XII, núm. 15.
Idem, idem de Puerto-Rico, núm. 19.
Idem Reserva de Toledo, núm. 29.

Los individuos comprendidos en los Cuerpos citados ó sus legítimos apoderados se presentarán en los dias que se designan con los poderes, abonares y cédulas personales para su comprobacion ántes de realizar aquellos; en el concepto de que de no verificarlo en la forma y dias que previene este anuncio solo se satisfarán en los dias 1.º y 15 de cada mes.

Por los que hubiesen fallecido despues ó ántes de recibir su abonaré ó licencia absoluta perteneciendo ya á esta Reserva, lo verificarán sus legítimos herederos, con el expediente y cédula personal de comprobacion que así lo justifique (si ya no la hubiesen presentado en estas Oficinas), esperando del acreditado celo de dichas Autoridades que no vengán otros que los relacionados por cupos ó que ya estén llamados por anuncios anteriores; pero estos y aquellos provistos de los requisitos prevenidos.

Zaragoza 27 de Abril de 1879.—El Teniente Coronel, Deogracias Saldaña.

ARTILLERÍA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE ARAGON.

El Excmo. Sr. Director general de Artilleria en 2 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Vacante en la Fábrica de pólvora de Granada una plaza de Maestro de taller de 3.ª clase, maquinista, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas y opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, he dispuesto se publique entre el personal pericial de los Establecimientos del cuerpo y en los *Boletines oficiales* para conocimiento del público.

Las oposiciones á fin de cubrir dicha vacante tendrán lugar ante la Junta Facultativa de la citada Fábrica, dando principio el dia 15 de Julio próximo venidero, con sujecion al programa de examen que es adjunto, el cual se pondrá á disposicion de los aspirantes, así como un reglamento del personal del material, al que deberá sujetarse el elegido.

Cuantos deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia de mi Autoridad,

antes del 1.º del citado mes, acompañando certificación de buena conducta si fuese paisano y copia de la hoja de servicios si estuviese sirviendo.

La Junta Facultativa de la Fábrica de Granada, una vez terminadas las oposiciones, propondrá el más apto de los opositores.»

Lo traslado á V. E., con inclusion del programa que se cita, por si se digna disponer su publicacion en el BOLETIN OFICIAL.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 15 de Abril de 1879.—El General Subinspector, Serapio de Pedro.—Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

PROGRAMA para el examen de Maestro de taller de 3.ª clase, maquinista, de la Fábrica de pólvora de Granada.

Aritmética.

Numeracion en el sistema decimal. Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales. Sistema métrico-decimal de pesas y medidas y reduccion á las antiguas. Raiz cuadrada y cúbica. Razones. Progresiones y principios fundamentales de logaritmos y uso de las tablas. Regla de tres simple y compuesta.

Geometría.

Definiciones generales de geometría plana y del espacio. Líneas superficies y volúmenes que constituyen la figura de un cuerpo. Líneas en general. Ángulos y paralelismo de dos líneas en un plano. Figuras geométricas planas. Triángulos, cuadriláteros y polígonos, y nombres que toman en cada caso particular. Medicion de las superficies de estas figuras Figuras semejantes. De círculo. Definiciones de las líneas tiradas en un círculo. Medida de la circunferencia en funcion de radio. Superficie del círculo. Líneas rectas que cortan un plano. Ángulos diedros y poliedros. Poliedros en general y nombres que toman en casos particulares. Volumen de un cilindro recto y oblicuo de una pirámide regular, de un cono, tronco de cono y volumen de la esfera.

Física.

Presion de la atmósfera sobre un centímetro cuadrado. La misma sobre una pulgada cuadrada de la medida inglesa. Altura de mercurio que hace equilibrio á una atmósfera. Modo de conocer la existencia del vacío en las calderas. Propiedades generales de los cuerpos. Conocimiento de los que se emplean como primeras materias en la Fábrica, y manera de apreciar por sus caracteres generales la bondad de ellos.

Mecánica.

Definicion de fuerza, masa, densidad, velocidad, inercia, centro de gravedad y manera de determinarlos. Peso absoluto y peso específico. Qué se entiende por movimiento uniforme, y qué por movimiento variado. Relaciones entre el espacio, velocidad y tiempo en uno y otro caso. Trabajo mecánico; unidades adoptadas para medirlo; cantidad de movimiento ó fuerza de las masas en movimiento; fuerza viva, iner-

cia, fuerzas centrales: Máquinas simples, ó sean palancas, tornos, poleas, planos inclinados, cuñas y tornillos; definir las y expresar las relaciones entre la potencia y la resistencia en dichas máquinas, resolviendo los problemas á que dan lugar dichas relaciones. Teoría de engranajes y trazado práctico de los mismos. Trasmision de movimiento por medio de correas y poleas; relacion entre las velocidades angulares de las poleas ligadas por correas, ó sea cálculo de las dimensiones de las mismas para producir el número de vueltas que se quiera por minuto. Diferentes clases de rozamientos. Qué se llama coeficiente de rozamiento y modo de usarlo en los cálculos. Determinacion del trabajo absorbido por el rozamiento en los casos siguientes: 1.º Los muñones de un eje en sus apoyos: 2.º El espigon contra la rangua: 3.º Los cimbolos en los cilindros: 4.º Los dientes en contacto. Influencia de la rigidez en las cuerdas. Resistencia de los materiales de construccion en la traccion, presion y fleccion. Fórmula de estas resistencias para hallar las de çabilla, cuadrado de hierro, cobre, etc., y los de los pies derechos y tirantes de madera.

Máquinas de vapor.

Clasificacion de las máquinas: 1.º Segun la tension del vapor en las calderas: 2.º Segun como obra en los cilindros. Descripcion detallada de las calderas tubulares. Parte ocupada por el agua en las calderas. Cámara de vapor. Relaciones en que suelen estar uno y otro volumen; vaporizacion por hora, dando la razon de estas combinaciones. Válvulas atmosféricas; de desahogo del vapor, de extraccion de purga; de alimentacion; de los tubos del vapor; de prueba ó indicadores del nivel de agua en las calderas. Del cilindro: orificios ó registros para la entrada y salida del vapor; válvula de escape, llave de purga; válvula de distribucion con su caja, cimbolo, empaquetado del cimbolo: bombas; diversas especies de bombas; á qué clase pertenecen las de alimentacion de las calderas: Límite de la tension del vapor en las calderas: Aplicacion de la fórmula $e = 1,8 (n-1) B - 3$, siendo e el espesor de las paredes en milímetros, n el número de atmósferas ó tension del vapor, y D el diámetro de la caldera en metros: Determinar e y D segun se den las otras dos cantidades. Explicacion y descripcion de las válvulas de seguridad. Cálculo del peso que debe equilibrar la presion del vapor en dichas válvulas, dada la superficie de presion. Por qué se ponen apareadas. Disposicion de los tirantes en las calderas. Cálculo de la presion que deben sufrir dada la tension del vapor y la superficie de las placas de frente y de espalda, para determinar el grueso de la çabilla.

Práctica del Maquinista.

Que comprende: 1.º La manera de disponer el carbon en los hornos. Llevar bien los fuegos. Arreglar el tiro de la chimenea. Hacer las purgas. La evacuacion. Llevar bien la alimentacion, el uso de los manómetros. El manejo de las válvulas de seguridad. Las válvulas atmos-

féricas. Hacer la limpieza de los tubos de las calderas. Evitar las incrustaciones salinas del interior de las mismas. Modo de conservar perfectamente secas las calderas cuando no trabajan. Modo de limpiar los hornos y las parrillas. Limpiar los tubos de las tubulares. Hacer bien una junta. Limpiar y purgar las máquinas. Ponerlas en movimiento. Regular la introducción del vapor en los cilindros. Parar la máquina. Fabricación de los maities presa estopal. 2.º Armar, desarmar y empaquetar una pieza cualquiera de máquina. Poner un parche ó un remate. Cambiar una plaucha ó un tirante de una caldera. 3.º Ajustar, centrar y nivelar con perfección una pieza cualquiera de una máquina de vapor, tales como una válvula, un grifo, un cimbolo de bomba, etc. Colocar un tubo en las calderas tubulares, explicando el modo de unirlos á las piezas de frente y de espalda. Tapar un tubo que se ha roto en dicha caldera. 4.º Cuidado que exigen las máquinas en movimiento por los recalentamientos que ocurren en los ejes y modo de prevenirlos. Llaves ó indicadores del nivel de agua en la caldera. Causas del aumento ó disminución de presión en las calderas. Descenso de la presión del vapor en las calderas por baja de la atmósfera. Precauciones que deben adoptarse en este caso. Peligros y precauciones que deben tomarse para abrirlas. Escapes que se presentan á veces en las calderas y sus consecuencias en la alimentación de las mismas. Ebullición tumultuosa, precauciones que se deben tomar cuando tengan lugar y modo de prevenirlas.

Práctica de talleres.

Que comprende: Conocimiento y ensayo de las máquinas y útiles de un taller de construcción. Ejercicio práctico de la forja, temple, taladro, garlopa, torno, lima y ajuste de cualquier pieza que se designe. Preparación de la herramienta necesaria para construir la pieza que se determine. Formación del presupuesto de un objeto determinado, especificando el material más conveniente y el tiempo que se invertirá con los elementos de que se disponga. Manejo de barómetros, manómetros, dinamómetros, pirómetros y demás aparatos destinados á medir las fuerzas y sus efectos. Hacer un croquis acotado de una de las piezas ó órganos sencillos de una máquina ó caldera, tales como un grifo, una válvula, una chimenea, una barra de carexion, una puerta de los hornos, etc., sacando del croquis un plano exacto con arreglo á escala para que por él pueda ejecutarse la pieza en los talleres. Proyecto de una máquina con los datos que se den.

SECCION SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de ocho días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes forasteros hayan sufrido en su riqueza individual durante el presente año económico; advir-

tiendo que no se hará traspaso alguno si no se presentan los títulos de dominio inscritos en el Registro de la propiedad del partido.

Luesia 23 de Abril de 1879.—El Alcalde, Simeon Garcés.

Las subastas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos con arreglo á tarifa, y de los recargos municipales, ó sea el 100 por 100 sobre los mismos, con exclusion en estos de la sal, correspondientes á esta población en el año próximo económico de 1879 á 1880, se efectuarán en los días 4 y 11 de Mayo inmediato, á las once de la mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en Secretaría.

Borja 18 de Abril de 1879.—El Alcalde, Tomás Rodrigo.—D. A. del M. I. Ayuntamiento, Mariano García Corellano, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el día 15 del próximo Mayo las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza territorial, previa presentación de los correspondientes títulos de propiedad.

Mediana 23 de Abril de 1879.—El Alcalde, Manuel Lamboan.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, previa presentación de los documentos legalmente autorizados que justifiquen su derecho.

Munébrega 25 de Abril de 1879.—El Alcalde, Tomás Fuertes.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el día 10 de Mayo próximo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa presentación de los documentos que las justifiquen.

Castejon de Alarba 24 de Abril de 1879.—El Alcalde, Pedro Muñoz.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En la causa pendiente en este Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, y por mi testimonio, sobre lesiones peligrosas, contra Jorge García Serrano, se ha acordado por el señor Juez, en providencia de este día, llamar por medio de la presente á la persona que en la tarde del 20 del actual recogiera de la calle de Dormer, esquina á la del Clavel, de esta ciudad, una navaja y una pistola de dos cañones, siste-

ma Lafusier, carga de doce milímetros, para que en término de nueve días se presente con las mismas en este Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 22 de Abril de 1879.—El Escribano, Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Antonio Maria Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Zacarias Ecequiel Villacampa, natural de Luna, vecino de esta ciudad y cuyo domicilio se ignora, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de María, de 24 años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, al objeto de ampliarle la indagatoria que tiene prestada en causa contra el mismo sobre disparo de arma de fuego y lesiones; previniéndole que si no lo hiciere se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 24 de Abril de 1879.—Antonio M. Camps.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Antonio Maria Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

En virtud del presente segundo edicto, se anuncia la muerte sin testar de D. Manuel Broto y Gavin, natural de Navál, ocurrida en Zaragoza el día 15 de Noviembre de 1878, y llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en este Juzgado, dentro del término de 20 días que se les señala, causados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á deducirlo en forma legal, en el juicio de abintestato de dicho D. Manuel, pendiente á instancia de los hermanos del mismo, D. Joaquín y D.^a Generosa Broto y Gavin, únicas personas que han comparecido hasta la actualidad.

Dado en Zaragoza á 23 de Abril de 1879.—Antonio Maria Camps.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

Cédulas de citacion.

De orden del Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad y para declarar en causa criminal sobre falsificacion de documentos para el enganche de Voluntarios para Cuba, se cita á Desiderio Jimenez y Murillo, soltero, de 19 años de edad, natural de Tarazona, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado, bajo las penas de la ley.

Zaragoza 24 Abril de 1879.—Escribano, L. Camilo Torres.

Para cierta diligencia acordada en causa criminal por el Sr. Juez de primera instancia del

distrito de San Pablo, se presentará ante el mismo, dentro del término de nueve días, José Arque, que habitó en esta ciudad y su calle de Pignatelli, núm. 14, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Zaragoza 23 de Abril de 1879.—El Escribano, Liborio Lorbés.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, se cita á Manuel Rumañan y Garcia, casado, de 52 años de edad, comerciante ambulante, que habitó en esta ciudad, calle de Mayoral, núm. 17, para que dentro del término de nueve días comparezca en dicho Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 26 de Abril de 1879.—El Escribano, Liborio Lorbés.

Por virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza en causa sobre injurias, se cita á Eusebio Martinez, empleado que fue de puertas, para que en el termino de nueve días, contados desde la insercion de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á rendir declaracion en dicha causa.

Zaragoza 23 de Abril de 1879.—El Escribano Pablo Moya.

JUZGADOS MILITARES.

D. Santiago Revilla y Sastre, Caballero de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, de la Americana de Isabel la Católica, Capitan graduado, Ayudante del Regimiento Cazadores de Almansa, 13.^o de Caballeria, y Juez Fiscal en la sumaria instruida contra el soldado del primer Escuadron del Cuerpo, Vicente Ramos Ventura, acusado de delito de ratero:

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de S. M., por el presente cito, llamo y emplazo á las señoras que de dos á cuatro de la tarde del día 10 del corriente mes, (Jueves Santo) asistieron al Templo y Capilla de Ntra. Sra. del Pilar y las fueron sustraídas, á algunas sin apercibirse, varias cantidades metálicas de sus bolsillos; para que en el término de 10 días, contados desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en el cuarto de Estandartes del cuartel que ocupa el Cuerpo, para recogerlas y prestar declaracion, por ser así concerniente á la más pronta y recta administracion de justicia.

Zaragoza 23 de Abril de 1879.—Santiago Revilla.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1879.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
11.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
12.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
13.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
14.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
15.....	3	4	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
16.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
17.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
18.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
20.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	7	12	19	»	»	»	19	»	»	»	»	»	»	»	19

Zaragoza 21 de Abril de 1879.—El Juez municipal, Antonio Garro.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la segunda decena de Abril de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11.....	2	»	»	2	1	»	»	1	3
12.....	1	1	»	2	1	1	»	2	4
13.....	1	»	1	2	»	»	»	»	2
14.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15.....	»	»	»	»	1	1	1	3	3
16.....	1	1	»	2	»	»	»	»	2
17.....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
18.....	2	1	»	3	1	»	»	1	4
19.....	1	»	»	1	1	2	»	3	4
20.....	1	»	1	2	»	1	»	1	3
	9	3	2	14	6	5	1	12	26

Zaragoza 21 de Abril de 1879.—El Juez municipal, Antonio Garro.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES CARBONÍFEROS DE ARAGON.

DIRECCION GENERAL Y GERENCIA.

Necesitando esta Compañía adquirir de diez á doce mil traviesas de pino, se anuncia al público, á fin de que las personas que deseen suministrarlas puedan presentar proposicion ántes del día 8 de Mayo próximo venidero con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas de la Compañía, en Madrid, calle del Soldado, núm. 1, 3.º, y en la Estacion de Zaragoza. Las proposiciones se harán en pliego cerrado y sellado, dirigido al Sr. Director de la Compañía.

Madrid 26 de Abril de 1879.—El Director general y Gerente, Marqués de Zafra.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA.

La Junta de gobierno de este Establecimiento ha acordado establecer una Sucursal del Monte de Piedad en la calle de Santa Cruz, núm. 19, entresuelo, la que funcionará todos los días, ménos los festivos, durante las dos primeras horas de la noche, verificando operaciones de préstamos con garantía de alhajas, valores del Estado y obligaciones de la Deuda municipal de esta ciudad. Desde el día de la fecha queda abierta al público dicha Sucursal, exigiendo el Monte el seis por ciento de interés anual en todos los préstamos.

Zaragoza 22 de Abril de 1879.—El Secretario, Angel G. de Carrascón. (10)

I M P O R T A N T E.

D. Manuel Galindo compra los recibos, facturas y títulos del empréstito nacional de 175 millones, las carpetas de intereses de inscripciones de Propios, el papel en que el Clero cobra sus atrasos, y cualesquiera otra clase de papel del Estado. Su despacho en Zaragoza, calle de D. Jaime I, núm. 46.

NI MEJOR NI MAS BARATO EN RELOJES.

Alfonso I, 33, relojería de Juderías.

Sucursal en Huesca, Pórticos de Berdejo, N.º 3.

INTERESANTE
A LOS AYUNTAMIENTOS
Y PROFESORAS DE NIÑAS.

Nadie puede desconocer la grande utilidad que reporta una máquina de coser tanto á los industriales como á las familias, y de aquí la razon para poder asegurar que su uso viene á ser hoy una necesidad en la sociedad.

Asi lo comprendió la dignísima Junta de Instruccion pública de esta provincia, cuando en circular de 13 de Abril de 1878 autorizó á las Profesoras para la adquisicion de una máquina de coser con cargo al material.

Muchas son ya las escuelas que han lecho uso de aquella autorizacion (que demuestra el gran celo que por la instruccion distingue á la mencionada Junta provincial), y entre ellas sólo citaremos la Normal de Maestras y las del Ayuntamiento de esta capital, las cuales nos han honrado prefiriendo nuestra máquina *legítima* «Singer» á los demás sistemas conocidos.

En vista, pues, de hallarse próxima la fecha en que deben formarse los presupuestos de las escuelas para el próximo año económico de 1879 al 80, *recomendamos* á los Ayuntamientos, y á las Profesoras de niñas muy particularmente, hagan uso de la citada autorizacion, adquiriendo para sus escuelas máquina para coser, con lo cual probarán una vez más el gran interés que les inspira la instruccion de sus discipulas.

Para la adquisicion de nuestra máquina *legítima* «Singer» con destino á la enseñanza pública, tenemos condiciones muy especiales y ventajosas que permiten atender á esta compra sin gravar las demás atenciones de la escuela, condiciones que tendremos el gusto de remitir si así lo desean y nos lo manifiestan.

La Compañía fabril «SINGER.»

Zaragoza.—Alfonso I, 41.—Zaragoza.

MANUAL DE LA DESAMORTIZACION CIVIL Y ECLESIASTICA

POR

DON FERMIN ABELLA.

Esta obra forma un tomo de cerca de 1.000 páginas, que comprende todas las leyes, decretos, Reales órdenes y demás disposiciones del ramo, y la jurisprudencia sentada con motivo de su aplicacion.

Se vende en Madrid, Torres, 13, y en provincias, al precio de 10 pesetas.

IMPRESA DEL HOSPICIO.